



RESOLUCIÓN N° 1559 05 JUL 2018

Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CHOCO.

En uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial las que le confiere el artículo 16 de la ley 1098/2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y la Resolución 3899 de 2010, 1272 del 13 de marzo de 2015 y la Resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de las garantías de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 *ibidem* ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar FAMILIAR como ente Rector, Coordinador y Articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que por Resolución 3435 del 20 de abril del 2016, se modifica la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, en el sentido de Delegar en los Directores Regionales del ICBF La competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar e reconocimiento para pertenecer al



RESOLUCION N° 3899

Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional.

Que mediante oficio radicado bajo el número E-2018-345767-2700 de fecha 29 de junio del 2018, el señor **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES**, solicito se le reconociera personería jurídica a la **FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE"**, identificada con el Nit. 901086083-9.

Que en oficio de referencia Nro. S-2018-379365-2700 del 04/07/2018, se le requirió al Representante Legal de la **FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE"**, allegara la documentación faltante, para proceder con el reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que mediante oficio de referencia E-2018-355079-2700 del 05 de julio del 2018, el señor **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES** allega los documentos requeridos por la dependencia, para el reconocimiento de la personería jurídica.

Que entre los documentos allegados por la Representante Legal de la **FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE"**, obran los Estatutos de la Fundación y acta de constitución de fecha 01 de abril del 2017.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social y específico incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas adolescentes y sus familias, y por consiguiente deben presentarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable, con su respectiva inscripción en la Cámara de Comercio- Certificado de Existencia y Representación Legal.

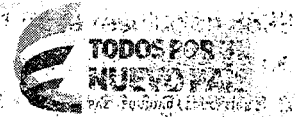
Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010.

Que en consideración de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Personería Jurídica y APROBAR los Estatutos de la **FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE"**, identificada con el Nit. 901086083-9, con domicilio principal en el municipio de Istmina Barrio Santa Genoveva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la institución al señor **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES** identificada con la cédula de ciudadanía N°98.668.265 de Istmina, de conformidad con lo dispuesto en Acta de Constitución y elección de Junta Directiva del 01 de abril del 2017.



RESOLUCION N° 1550

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución la FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE", podrá prestar los servicios de los programas de Bienestar Familiar, con el cumplimiento de los requisitos definidos por ICBF.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE", identificada con el NIT: 901086083-9, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de Lo Contencioso Administrativo, en caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la resolución 3099 de 2010, la institución deberá acreditar la publicación en el diario oficial, pago por concepto de impuestos de timbre y del presente acto administrativo dentro los quince (15) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEXTO: La entidad sin ánimo de lucro deberá cancelar a título de impuesto de timbre, el reconocimiento de personería jurídica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 05 JUL 2018


MANUEL HUMBERTO MORENO INCEL
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio. Abogado de Apoyo - Grupo Jurídico-Regional Chocó

Control de Legalidad: Regina del Rosario Rodriguez Romaña—Coordinadora Jurídica- Chocó

Revisó: DARWIN CUESTA PALACIOS _ Abogado de apoyo dirección Regional Chocó ICBF

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CON FUNCIONES DE COORDINADORA
DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCO**

CERTIFICA QUE:

La Resolución N.º **1550 del 05 de julio del 2018** "Por la cual se reconoce personería jurídica y aprueban los estatutos a una Institución del Sistema Nacional De Bienestar Familiar sin ánimo de lucro denominada "FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE"; la cual fue notificada el 06 de julio del 2018, al señor **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía N°98.668.265 de Envigado- Antioquia, en calidad de Representante Legal.

Que la representante Legal de la "FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE", en acta de notificación personal del 06/07/2018, manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria de la resolución N° **1550 del 05 de julio del 2018**.

Que por lo anterior se deja constancia de la ejecutoria el día 09 de julio del 2018.



REGINA DEL ROSARIO RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico

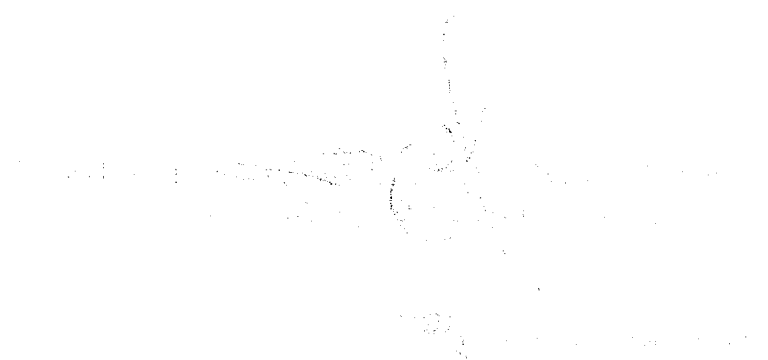
Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio Abogado Grupo Jurídico 

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory paragraph, which is mostly illegible due to fading.

Second section of handwritten text, appearing as a separate paragraph or entry.

Third section of handwritten text, continuing the narrative or list.

Fourth section of handwritten text, possibly a concluding paragraph for this part.



Final section of handwritten text at the bottom of the page, which may be a signature or a final note.

27/20000

NOTIFICACION PERSONAL.

En Quibdó, a los 06 días del mes de julio de 2018, se notificó personalmente al señor **LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 98.668.265 de Envigado - Antioquia, en calidad de Representante legal de la **FUNDACION CREER INICIATIVA DESARROLLO Y ESPERANZA "CREINDE"**, de la Resolución Nro. **1550 del 05 de julio del 2018**, por la cual se Reconoce personería Jurídica y Aprueban los Estatutos de a una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Al Notificado se le hace entrega de una copia gratuita de la Resolución en un (1) folios respectivamente, así mismo se le informa que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual deberá ser interpuesto por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o la desfijacion del edicto según sea el caso.

Cordialmente,



LUIS GUILLERMO PALACIOS TORRES
1.077.427.310 de San Luis
Representante Legal



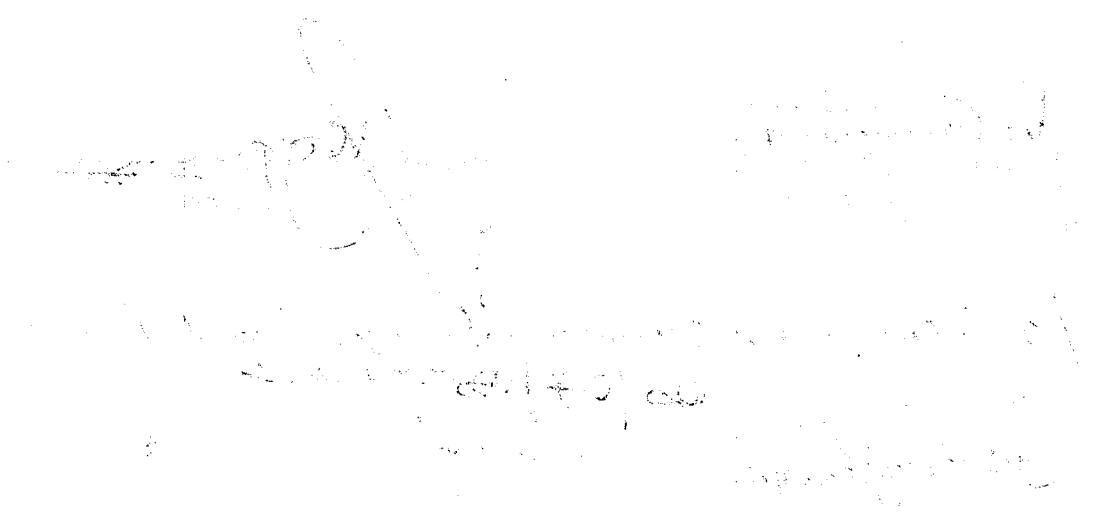
REGINA DEL R. RODRIGUEZ ROMAÑA
Coordinadora Grupo Jurídico ICBF
Regional Chocó

*Yo. Renuncio a los términos de ejecutora de la Resolución
n. de notificación 06/07/18*



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Main body of faint, illegible text, appearing to be several lines of a document or report.



Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or concluding remarks.